CRISTOBAL JOSE CARREÑO LOPEZ (1 de 1)
Jefe de Negociado
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: 31527a9eb80be1e9a4a36418888b55470

Expediente n.º: 2208/2022
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para Contrato de Servicios sujeto a Regulación Armonizada Abierto
Procedimiento: Contratos de Servicios
Asunto: Servicio de Asistencia Técnica y Colaboración en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público en el Municipio de San Javier.
Unidad Gestora: 07 - TESORERÍA
Fecha de iniciación: 01/02/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CARACTERÍSTICAS	
PROCEDIMIENTO	Abierto
REGULACIÓN ARMONIZADA	Sí
SUJETO RECURSO ESPECIAL	Sí
DIVISIÓN EN LOTES	No
ADJUDICACIÓN CONDICIONADA	No

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Definición del objeto del contrato:

Tipo de contrato	Servicios
Subtipo de contrato	Otros servicios
Objeto del contrato	El servicio de Servicio de Asistencia Técnica y Colaboración en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público en el Municipio de San Javier.

Necesidad a satisfacer:

Mediante este contrato, se pretende prestar un servicio de asistencia técnica y colaboración en la gestión, recaudación e inspección de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público, consistente en conseguir la mayor eficacia y eficiencia en los procedimientos de gestión y recaudación municipales, al ser estos procedimientos, una de las principales fuentes de generación de ingresos necesarios para la financiación de los servicios públicos, inversiones y gasto público en el municipio de San Javier.

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 34

Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos:

Los datos cedidos para la asistencia técnica del servicio de recaudación, única y exclusivamente podrían utilizarse en el cumplimiento estricto del objeto del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios,de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 215.000 euros.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no será dividido en lotes, en virtud de lo informado por la Tesorera Municipal en fecha 18 de julio de 2023: *"se estima conveniente no dividir el contrato en lotes, toda vez que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto el contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La gestión, recaudación e inspección son materias altamente relacionadas entre si, por tanto no es adecuado dividir en lotes las distintas prestaciones incluidas en el Pliego."*

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Denominación
75130000-6	Servicios de apoyo a los poderes públicos
79500000-9	Servicios de ayuda en las funciones de oficina

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://www.sanjavier.es/es/seccion-24-contrataci-n, alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 34

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación, precio del contrato y valor estimado del contrato

4.1 El Presupuesto Base de Licitación del contrato es, por cada anualidad del contrato, el siguiente:

	Fijo	Variable	Total
Presupuesto base	798.270,03 €	127.229,44 €	925.499,47 €
IVA	167.636,71 €	26.718,18 €	194.354,89 €
Total	**965.906,74 €**	**153.947,62 €**	**1.119.854,36 €**

Los licitadores podrán mejorar el importe fijo y el variable a la baja. No serán válidas las ofertas que superen los precios establecidos

Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecúa a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones desglosadas en el informe de Tesorería de fecha 31 de octubre de 2023 incluido en el expediente:

A) Coste anual fijo del servicio

1. Nóminas y Seguridad Social	484.918,53
2. Alquiler local, acondicionamiento y mobiliario	29.000,00
3. Equipos informáticos	7.114,50
4. Notificaciones mediante franqueo ordinario y certificadas	117.300,00
5. Material de oficina y publicidad	23.000,00
6. Costes de luz, agua, teléfono y servicio de limpieza	21.800,00
7. Suministro de terminales y mantenimiento aplicativo de denuncias.	11.014,83
Suma	**694.147,86**
Beneficio industrial y gastos generales 15%	104.122,18
Suma	**798.270,03**
IVA 21%	167.636,71
Total coste anual fijo del servicio	**965.906,74**

Tipo fijo de licitación: 798.270,03 € más el IVA que asciende a 167.636,71€ **(965.906,74 IVA incluido)**

B) Tipo variable

Se establece un premio de cobranza para financiar parte del coste que asume la adjudicataria por las notificaciones certificadas con acuse de recibo en los procedimientos de gestión, recaudación e inspección.

Coste notificaciones certificadas con acuse de recibo	110.634,30
Gastos generales y beneficio industrial 15%	16.595,14
Suma	**127.229,44**

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 34

IVA 21%	26.718,18
Total	**153.947,62**

El premio de cobranza o tipo variable que se establece para incentivar la efectividad y resultado de los trabajos se desglosa en:

a) Un porcentaje del 75% sobre **la mejora** de la recaudación media del recargo de apremio (10% y 20%), del periodo 2020-2023. La recaudación media del recargo de apremio en el citado periodo ha ascendido a 346.107,49€.

b) Un porcentaje del 75% sobre **la mejora** de la recaudación media de los intereses de demora del periodo 2020-2023. La recaudación media de los intereses de demora en el citado periodo ha ascendido a 119.116,20€

c) Un porcentaje del 20% sobre la recaudación efectiva de los ingresos de inspección.

Los ingresos previstos por el tipo variable o premio de cobranza son:

Incremento estimado de Ingresos por Recargo de Apremio (10% y 20%)	86.526,87
Incremento estimado de Intereses de demora	29.779,05
Ingresos estimados por inspección efectivamente recaudados	200.000,00
Premio de cobranza (75% del recargo de apremio del 10% y 20%)	64.895,15
Premio de cobranza (75% de los intereses de demora)	22.334,29
Premio de cobranza (20% de los ingresos por inspección cobrados)	40.000,00
Total premios de cobranza	**127.229,44**
IVA 21%	26.718,18
Total variable	**153.947,62**

Tipo variable estimado de licitación: 127.229,44 € más el IVA que asciende a 26.718,18 € **(153.947,62 € IVA incluido)**

4.2 El precio del contrato se establece teniendo en cuenta un componente fijo y otro variable en función de los trabajos realizados y los resultados concretos que se obtengan en la recaudación ejecutiva y la inspección, estableciéndose como tipos máximos de licitación los siguientes:

Importe fijo anual: 7**98.270,03€** más el IVA que asciende a 167.636,71€ **(965.906,74 IVA incluido)**

Importe variable estimado de licitación:1**27.229,44 €** más el IVA que asciende a 26.718,18 € **(153.947,62 € IVA incluido)**

El Importe variable estimado **s**e divide en 3 componentes:

1. El 75% sobre la mejora de la recaudación media del recargo de apremio (10% y 20%), del periodo 2020-2023. La recaudación media del recargo de apremio en el citado periodo ha ascendido a 346.107,49 euros.

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 34

2. El 75% sobre la mejora de la recaudación media de intereses de demora, del periodo 2020-2023. La recaudación media de los intereses de demora en el citado periodo ha ascendido a 119.116,20 euros.

3. El 20% sobre la recaudación efectiva de los ingresos de inspección.

Los licitadores podrán mejorar el importe fijo y el variable a la baja. No serán válidas las ofertas que superen los precios establecidos.

4.3 El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **3.701.997,88 €** (IVA excluido), calculado incluyendo la posible prórroga de 2 años, conforme al siguiente detalle:

	Fijo	Variable	Total
Anualidad 2024	798.270,03 €	127.229,44 €	925.499,47 €
Anualidad 2025	798.270,03 €	127.229,44 €	925.499,47 €
1ª Prórroga	798.270,03 €	127.229,44 €	925.499,47 €
2ª Prórroga	798.270,03 €	127.229,44 €	925.499,47 €
Total	**3.193.080,12 €**	**508.917,76 €**	**3.701.997,88 €**

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	93230/22708	1.119.854,37, €
2025	93230/22708	1.119.854,37, €

La ejecución del contrato queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La duración del contrato se establece en dos años, prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso hasta dos años más, hasta un máximo de 4 años en total, incluidas las prórrogas.

Conforme a lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP 2017, la prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que se realice el preaviso por parte del Ayuntamiento con una antelación mínima de 2 meses.

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 34

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada firmada con certificado digital.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente*:*

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe **igual o superior 900.000,00 €**

3.2. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 34

- Que hayan prestado el servicio de gestión y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público en municipios con población superior a 34.000 habitantes, según la última publicación del INE.

- Que hayan gestionado padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, con un número de unidades fiscales igual o superior a 65.000 unidades fiscales.

Lo que deberá acreditar mediante la certificación de los servicios prestados expedidos por el órgano competente.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

No procede

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 34

treinta días naturales *c*ontados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación del servicio de** Servicio de Asistencia Técnica y Colaboración en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público en el Municipio de San Javier.**»**

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

ARCHIVO A

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Este archivo contendrá, la declaración responsable del licitador, indicativa del cumplimiento de los requisitos previos, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP se realizará con arreglo al modelo Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que figura como anexo II del citado Reglamento y como formulario para su cumplimentación en la página web de la

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34

Comisión Europea https://visor.registrodelicitadores.gob.es, que deberá estar debidamente firmada y con la correspondiente identificación. (**Acceso e Instrucciones para su cumplimentación en el Anexo al presente pliego).**

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Asimismo, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán presentar, cada uno de ellos, un formulario normalizado del DEUC cumplimentado de acuerdo con lo indicado en la parte II sección C del mismo.

Una vez cumplimentado el formulario, en la página web arriba indicada, el licitador podrá descargarlo en formato .xml e imprimirlo (o guardarlo), para que pueda incluirlo en el archivo electrónico "A" (Documentación Administrativa).

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La presentación de la declaración responsable, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP se realizará con arreglo al modelo Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), sustituye a la obligación de presentar documentación inicial a que se refiere el artículo 140 de la LCSP 2017, la cual será exigible al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de forma previa a la adjudicación del contrato, en concreto la siguiente:

ARCHIVO B

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica y Colaboración en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público en el Municipio de San Javier, por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, en concepto de **importe fijo establecido en el presupuesto base de licitación,** y en los siguientes porcentajes referidos al **importe variable establecido en el presupuesto base**

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 34

de licitación:

_____ % sobre la mejora de la recaudación media del recargo de apremio (10% y 20%), del periodo 2020-2023. La recaudación media en el citado periodo ha ascendido a 346.107,49 euros.
_____ % sobre la mejora de la recaudación media de intereses de demora, del periodo 2020-2023. La recaudación media en el citado periodo ha ascendido a 119.116,20 euros.
_____ % % sobre la recaudación efectiva de los ingresos de inspección.

*** Cumplimentar el % ofertado**

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
Criterio 2. Distancia del local al Ayuntamiento **(Cumplimentar la dirección del local:**	_____ metros. **_____)**
Criterio 3: Experiencia del personal adscrito	_____ años

Además, declaro que la empresa a la que represento, según artículo 42.1 del Código de Comercio, (marcar una de las dos opciones)

__Si __No pertenece a un Grupo Empresarial

En el supuesto de pertenecer a un grupo de empresas, indíquese el nombre del Grupo:_____.

Si perteneciera a un Grupo Empresarial, indíquese con una cruz si se presentan a la licitación otras empresas del Grupo: _____Sí _____ No se presentan.

En el supuesto de que se presentaran otras empresas del Grupo Empresarial, indíquese la denominación social y CIF de cada una de ellas:

_____

Por último, declaro que la empresa a la que represento (márquese con una cruz),

__ La empresa SÍ tiene la condición de PYME.

__ La empresa NO tiene la condición de PYME

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 34

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de acuerdo a los siguientes criterios:

1. La oferta económica se valorará desde 0 puntos hasta un máximo de **70 puntos.**

Para determinar la oferta económica más ventajosa se ponderarán las ofertas presentadas por los licitadores, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Importe fijo, se valorará desde 0 puntos hasta un máximo de **40 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja. La puntuación resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P\ max \times O\ min :}{O\ con}$$

Siendo: P Puntos
P max Puntuación máxima
O min Importe a la mejor oferta
O con Importe de la oferta considerada

Se estimará que una oferta es desproporcionada o anormal, a los efectos del artículo 149.4 de la LCSP, cuando se encuentre en alguno de lso supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.2. Importe variable, se valorará desde 0 puntos hasta un máximo de **30 puntos**.

Los 30 puntos se distribuirán:

1. Hasta un máximo de 10 puntos por el menor % sobre la mejora de la recaudación media del recargo de apremio (10% y 20%), del periodo 2020-2023. La recaudación media en el citado periodo ha ascendido a 346.107,49 euros.

2. Hasta un máximo de 10 puntos por el menor % sobre la mejora de la recaudación

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 34

media de intereses de demora, del periodo 2020-2023. La recaudación media en el citado periodo ha ascendido a 119.116,20 euros.

3. Hasta un máximo de 10 puntos por el menor % sobre la recaudación efectiva de los ingresos de inspección.

La puntuación asignada se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P\ max \times O\ min}{O\ con}$$

Siendo: P Puntos
P max Puntuación máxima
O min Importe a la mejor oferta
O con Importe de la oferta considerada

2. Local propuesto. En relación al local propuesto se valorará la proximidad al Ayuntamiento de San Javier (en línea recta) del local propuesto, **hasta un máximo de 15 puntos, según el siguiente detalle:**

Distancia del local al Ayuntamiento	**Puntos**
Distancia de 0-250 metros.	15
Distancia de 251-500 metros.	10
Distancia de 501-750 metros.	5
Distancia de 750 metros.	0

En su oferta, el licitador indicará la dirección del local.

3. Experiencia del personal adscrito al servicio. **Hasta un máximo de 15 puntos.**

La experiencia del personal que va a asumir directamente la ejecución de las prestaciones objeto del contrato redundará directamente en la calidad de los trabajos objeto del contrato, se valorará la experiencia de los siguientes puestos: gerente, jurídicos (2), informático, delineante y jefes superiores (4). Se valorará en conjunto la experiencia del citado personal en la ejecución de los trabajos que son objeto del contrato que se licita. Se deberá acreditar mediante los correspondientes contratos, certificado de empresa o vida laboral del personal que el contratista se compromete a aportar a la ejecución del contrato.

Se valorará **1 punto por cada año completo de experiencia del conjunto del personal citado.**

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 34

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se estimará que una oferta es desproporcionada o anormal, a los efectos del artículo 149.4 de la LCSP 2017, cuando se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En base a lo dispuesto en el artículo 107.2, se podrá establecer, además, una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio, para el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate entre dos o más ofertas, serán de aplicación los siguientes criterios de desempate:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 34

superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en los artículos 63.5 y 326 y en la Disposición Adicional 2ª.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Está constituida por los siguientes miembros

-Presidente: la Concejal de Contratación Dña. María del Mar Pérez Mateo y, en su ausencia, el Concejal Hacienda D. Héctor Enrique Verdú Verdú.

-Secretario: el Jefe del Negociado de Contratación D. Cristóbal J. Carreño López, y, en su ausencia, el Técnico Auxiliar Administrativo (Grupo C1) adscrito al Negociado de Contratación, D. David García Carreño

-Vocales:

La Interventora Municipal, Dña. Myriam del Valle González, y, en su ausencia, el funcionario que legalmente deba sustituirlo.

El Secretario General de la Corporación, D. César Valcayo Andrino, y, en su ausencia, el funcionario que legalmente deba sustituirlo.

El Letrado Municipal, D. Javier Gracia Navarro, y, en su ausencia, el Jefe de la Sección de Asuntos Generales, D. Joaquín San Nicolás Griñán.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Comité de Expertos

No procede.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 34

La Mesa de Contratación se constituirá en la fecha y hora que se publicará en el correspondiente anuncio de la licitación ó posterior y oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, procederá a la apertura del archivo electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de archivo electrónico «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del archivo electrónico «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

Aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP 2017, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de **haber constituido la garantía definitiva** que sea procedente, **así como la siguiente documentación:**

Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.

Declaración de la cláusula 24ª sobre condiciones especiales de ejecución.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 34

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

d) Mediante retención en el precio, que pueden ser retenciones parciales hasta un máximo de seis mensualidades.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 34

publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; al ser un contrato susceptible del recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP 2017, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante y en el *Diario Oficial de la Unión Europea.*

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los adjudicatarios se deberán comprometer, mediante declaración expresa al efecto, a cumplir, al menos, una de las siguientes:

a) Compromiso de emplear en la plantilla que ejecutará el contrato al menos un 5% de personas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que dicha capacidad sea compatible con las funciones a desempeñar (mínimo un trabajador).

A efectos de controlar el cumplimiento de la referida condición de ejecución, la empresa adjudicataria habrá de entregar al órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato, una relación de los trabajadores vinculados laboralmente a la empresa en dicha fecha, a los efectos oportunos.

b) Compromiso de promover acciones para eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer.

A efectos de controlar el cumplimiento de la referida condición de ejecución, la empresa

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34

adjudicataria habrá de entregar al responsable del contrato, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato, las acciones y planes previstos para cumplir con este compromiso.

c) Compromiso de promover la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales.

A efectos de controlar el cumplimiento de la referida condición de ejecución, la empresa adjudicataria habrá de entregar al responsable del contrato, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato, las acciones y planes previstos para cumplir con este compromiso.

Esta condición tiene la consideración de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1 Abonos al contratista

A efectos del pago el contratista facturará mensualmente los servicios realmente prestados, previa conformidad de los mismos con el responsable del contrato mediante la correspondiente certificación de los servicios prestados.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01300354
DIR3 Órgano de tramitación	L01300354
DIR3 Oficina contable	L01300354
DIR3 Órgano proponente	L01300354

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 34

contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato .

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 34

vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar, a solicitud del responsable del contrato, la documentación acreditativa del cumplimiento de dichas obligaciones

25.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **1 año**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Serán también por cuenta del adjudicatario todos los gastos que se produzcan por franqueo, en el correo ordinario y certificado, que se originen tanto en los procedimientos de gestión, como en los de recaudación e inspección.

Los anuncios oficiales, los de publicidad de inicio y finalización de los períodos de cobro, notificaciones por edictos y cualesquiera otros que hayan de hacerse públicos a través de boletines oficiales, en los procedimientos de gestión, recaudación e inspección serán promovidos y costeados por el adjudicatario.

25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 34

noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevén de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 34

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

30.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción del 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 34

30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, se clasificará y se sancionará conforme establece la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

30.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34

pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales en la cláusula 25.3 de este Pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 34

medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será TESORERÍA

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

4. **Normativa**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "**RGPD"**) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "**LOPDGDD**"), así como la normativa complementaria. Por ello, todo adjudicatario por el mero hecho de serlo se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de San Javier (en adelante también referenciado como el **Responsable del tratamiento**), el primero tendrá la consideración de encargado del tratamiento (en adelante también referenciado como el "**Encargado del tratamiento**") y deberá cumplir con el apartado "Estipulaciones como Encargado del tratamiento" del presente pliego que más adelante se detallará. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, en la medida en que se cumpla lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.

5. **Tratamiento de los datos de carácter personal**

Responsable: el Ayuntamiento de San Javier, con CIF P-3003500J, y dirección en Plaza de España, nº3, 30730, San Javier, Murcia es el responsable del tratamiento de los datos de los adjudicatarios, sus representantes, personas de contacto, trabajadores, y de cualquier otro colectivo de interesados cuyos datos figuren en la presentación de las ofertas.

Delegado de Protección de Datos: el Ayuntamiento de San Javier cuenta con el apoyo del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpo@sanjavier.es.

Finalidades: el tratamiento tiene como única finalidad llevar a cabo la gestión y trámites necesarios para evaluar las solicitudes presentadas por todos los licitadores de conformidad

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34

con la normativa de contratos del sector público, y de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego.

Legitimación: el tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Responsable del tratamiento, a saber:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: Los datos serán cedidos a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas, y podrán ser incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Registro Público de Contratos.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión y olvido, oposición y limitación, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) en lo referente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a través de registro general o sede electrónica del Ayuntamiento, o por correo electrónico a dpo@sanjavier.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

AEPD: podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

6. **Estipulaciones como encargado de tratamiento**

- El tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento tendrá como finalidad la prestación de los servicios de servicios de asistencia técnica en materia del Reglamento General de Protección de Datos, el cual incluye específicamente, entre otros, la prestación de servicios de Delegado de Protección de Datos. En aquellos tratamientos enmarcados en el servicio prestado como Delegado de Protección de Datos, el Responsable del tratamiento velará y garantizará por el respeto de lo dispuesto en la sección 4 del RGPD y en el artículo 29 RGPD, no pudiendo afectar a la independencia y autonomía que son inherentes al Encargo de tratamiento.
- Como consecuencia del servicio arriba descrito, los tratamientos desempeñados por el adjudicatario abarcarán las siguientes operaciones de tratamiento: recogida de datos, estructuración, conservación, registro, modificación, consulta, comunicación por transmisión, difusión, supresión, cotejo e interconexión.
- Los datos personales a los que podrá tener acceso el Encargado del tratamiento son: datos identificativos y de contacto; características personales; circunstancias sociales; datos académicos y profesionales; detalles de empleo; datos económicos, financieros y de seguros; transacciones de bienes y servicios; y categorías especiales de datos (concretamente, datos relativos a la salud y datos de afiliación sindical).

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 34

- Asimismo, el colectivo de interesados afectados a cuyos datos de carácter personal podrá tener acceso el Encargado del tratamiento son: ciudadanos en general; menores de edad; representantes legales y voluntarios; solicitantes y beneficiarios de ayudas municipales; personas de longeva edad; personas con algún grado de discapacidad; mujeres víctimas de violencia de género; empleados; proveedores; estudiantes.
- El Encargado del tratamiento y su personal autorizado para tratar los datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, se obligan a:

- Atención del ejercicio de los derechos de los interesados: comunicar a través de la siguiente dirección dpo@sanjavier.es, de forma inmediata, y en ningún caso, más allá del día laboral siguiente a su recepción, todas las solicitudes de derechos que reciba junto con la información relevante para su atención, incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

- Cesión a terceros: no comunicar o ceder los datos de carácter personal objeto del presente encargo a terceras personas u organizaciones ni si quiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, y/o en los supuestos legalmente admisibles.

- Colaboración: colaborar con el Responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

1. Medidas de seguridad.
2. Comunicación y/o notificación de brechas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados (logradas o intentadas).
3. Realización de Evaluaciones de Impacto relativas a la Protección de Datos y consultas previas al respecto a las autoridades competentes.

- Control de acceso: llevar un listado de las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes de las que debe informar convenientemente. Deberá poner a disposición del Responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

- Deber de información a los interesados: facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar en el momento de la recogida de los datos, conforme a los artículos 13 y 14 del RGPD. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

- Deber de secreto: guardar la máxima reserva y secreto sobre la información calificada como confidencial facilitada por el Responsable del tratamiento, con motivo de las actividades objeto del servicio. Se considerará información confidencial toda la información y los datos personales a los que tengan acceso el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento, así como cualquier otro interviniente que pudiera participar en el desarrollo, gestión o explotación de la aplicación o servicios a que se refiere el pliego. El Encargado del tratamiento será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y/o a los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento, respeten la confidencialidad de la información, así como aquellas obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el mismo mientras continúen teniendo acceso a los estos y/o tratándolos. Por tanto, el Encargado del tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirán cuantos

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 34

documentos sean necesarios con dichas personas o terceros, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones aquí establecidas.
Cuando así le sea solicitado, el Encargado del tratamiento destinará sus mejores esfuerzos para poner a disposición del Responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior lo antes posible.

- Delegado de Protección de Datos: nombrar a un Delegado de Protección de Datos en caso de que sea necesario según el RGPD y la LOPDGDD, y deberá comunicarlo a la AEPD y al Responsable del tratamiento. Dicha comunicación también será necesaria cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física o jurídica por el adjudicatario como sus representantes a efectos de protección de datos personales, responsables del cumplimiento de la regulación del tratamiento de los datos de carácter personal, en las vertientes legales y/o formales y en las de seguridad.

- Destino de los datos: devolver al Responsable del tratamiento, al finalizar la relación contractual objeto del presente pliego:

1. Los datos personales a los que haya tenido acceso.
2. Los datos personales generados por el Encargado del tratamiento por causa del tratamiento.
3. Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste.

El Encargado del tratamiento debe estar en disposición de acreditar, en cualquier momento, el cumplimiento de esta obligación.

- Fines determinados del tratamiento: utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que él mismo tuviera que recoger, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- Indicaciones del Responsable del tratamiento: tratar los datos de carácter personal de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable del tratamiento por escrito en cada momento. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del tratamiento informará inmediatamente al Responsable del tratamiento a través del correo electrónico dpo@sanjavier.es. El Encargado del tratamiento solo podrá acceder y tratar a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento únicamente cuando sea necesario para el buen desarrollo de los servicios objeto del pliego.

- Integridad y Confidencialidad: garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales han sido informadas y se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. Asimismo, debe garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Legislación: respetar y someterse a la normativa vigente en materia de protección de datos nacional y de la Unión Europea. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Medidas de Seguridad: tener implantadas las medidas de seguridad

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 34

adecuadas conforme al artículo 32 del RGPD, y el Real Decreto 3/2010, de 8 de Enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad o por la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, previa realización de un análisis de riesgos, que garanticen:

1. La confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
2. La disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. La verificación, evaluación y valoración, de forma regular, de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. La seudonimización y el cifrado de los datos personales, en su caso.
5. El cumplimiento de las medidas de seguridad previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el ámbito de la Administración electrónica.

- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: notificar al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, a través de la dirección de correo electrónico dpo@sanjavier.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información de la que se disponga y sea relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, conforme al artículo 33.3 y 4 del RGPD. Comunicará con diligencia la información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- Régimen de subcontrataciones: no subcontratar, por regla general, cualquiera de las prestaciones que forman parte del objeto de este pliego y comporten el tratamiento de datos personales, salvo autorización expresa en el presente pliego o bien autorización expresa con posterioridad en los términos que a continuación se describirán.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento distinto a los autorizados por el Responsable del tratamiento en el presente pliego, se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable del tratamiento, con antelación suficiente para pronunciarse/oponerse, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Esta subcontratación no podrá llevarse a cabo sin el consentimiento previo y por escrito del Responsable del tratamiento. Asimismo, el Encargado del tratamiento informará al Responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Responsable del tratamiento la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

El subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34

derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subcontratista, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento. El Encargado del tratamiento asumirá la total responsabilidad de la ejecución de los Servicios que se vayan a plasmar en el contrato, quedando los subcontratistas obligados solo ante el Encargado del tratamiento.

- **Registro de Actividades de Tratamiento:** documentar y mantener actualizado un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del tratamiento conforme al artículo 30 del RGPD.

- **Rendición de cuentas**: poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

- **Responsabilidad**: mantener indemne al Responsable del tratamiento y asumir toda la responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste, pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable del tratamiento que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado del tratamiento de las obligaciones fijadas en el presente contrato o de las disposiciones de la normativa aplicable.

- **Servidores**: presentar, previa formalización de la adjudicación, una declaración en la que el Encargado del tratamiento ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a presentar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, si durante la vida del contrato la información contenida en dicha declaración es modificada, el Encargado del tratamiento se obliga a comunicar dichos cambios al Responsable del tratamiento. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si el Encargado del tratamiento tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados al mismo, ha de indicar, previa formalización del Servicio a través de un contrato, la razón social de la entidad subcontratada, así como justificar su perfil empresarial en base a condiciones de solvencia profesional o técnica. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- **Transferencias internacionales de datos**: no transferir datos personales objeto del presente encargo fuera del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, ya que queda prohibida cualquier transferencia internacional de datos, salvo que medie autorización expresa y motivada del Responsable del tratamiento. Esta prohibición impide cualquier tratamiento de datos fuera de este espacio, ni directamente ni a través de cualquier subcontratista autorizado conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión Europea o del Estado Miembro que le resulte de aplicación.

Si el Encargado del tratamiento ha de proceder con la realización de una transferencia internacional de datos por causa del Derecho Nacional o de la Unión Europea, éste deberá informar por escrito al Responsable del tratamiento sobre tal exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, garantizando en

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 34

cualquier caso el cumplimiento de los requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Las presentes estipulaciones de protección de datos y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable del tratamiento y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación del Servicio, prorrogándose en su caso por periodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Responsable: Sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de San Javier, Responsable del tratamiento, con CIF P-3003500J, y dirección en Plaza de España, nº3, 30730, San Javier, Murcia.

Delegado de Protección de Datos: El Responsable del tratamiento cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpo@sanjavier.es.

Finalidades: Dicho tratamiento tiene como única finalidad llevar a cabo la gestión y trámites necesarios para la ejecución del presente pliego al que pertenece la presente cláusula de protección de datos y, en particular:

1. Gestionar los servicios reflejados en el presente pliego, mediante encargo profesional.
2. Enviar la documentación relacionada con el presente pliego.
3. Realizar las comunicaciones relacionadas con el pliego.

Legitimación: El tratamiento de sus datos personales está legitimado en:

El cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Responsable del tratamiento, a saber:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Categoría de datos personales: El responsable tratará datos identificativos del interesado, datos de contacto, y datos relativos a su profesión o detalles de su empleo actual.

Plazo de supresión: Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: Los datos serán cedidos a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas, y podrán ser incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Registro Público de Contratos.

Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 34

automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Responsable del tratamiento o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpo@sanjavier.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

***AEPD:* Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 34

ANEXO

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Los licitadores deberán presentar como declaración del cumplimiento de los requisitos para participar en este procedimiento de licitación, el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Para poder cumplimentar dicho documento deberá seguir los siguientes pasos:

PRIMERO.

Acceda al DEUC electrónico a través del siguiente enlace: https:// visor.registrodelicitadores.gob.es, deberá pinchar en "enlace" que se indica en las opciones a realizar: Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02).

SEGUNDO.

- A la pregunta ¿Quién es usted? Deberá seleccionar la respuesta "*Soy un operador económico".*
- A la pregunta ¿Qué desea hacer? Deberá seleccionar la respuesta "*Generar respuesta*"
- A la pregunta ¿Dónde tiene la sede de su empresa*? Deberá elegir el país correspondiente*.

TERCERO.

Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V -en su caso- y VI).

Para la cumplimentación de la "PARTE II: INFORMACION SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO" se deberá rellenar en todo caso la Sección A (*datos sobre la empresa*) y Sección B (*datos sobre el representante de la empresa en la licitación*).

La Sección C sólo se cumplimentará en el caso de que el declarante recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades para cumplir con los requisitos de solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y la Sección D, cuando tenga previsto subcontratar parte de la prestación y se haya indicado expresamente en el pliego.

Para la cumplimentación de la "PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN" deberá responder con un "*Si" o un "No*" a las preguntas formuladas en cada uno de los motivos de exclusión y, en su caso, si dicha información se contiene en formato electrónico.

Para la cumplimentación de la "PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN"(o requisitos de capacidad y solvencia) deberá marcar la casilla "No" a la pregunta "¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?".

En el apartado "a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección" deberá responder con un "Si" o un "No" a la pregunta de si cumple con todos los criterios de selección requeridos.

La cumplimentación de la "PARTE V: REDUCCIÓN DEL NUMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS" solo se deberá realizar en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. (En el caso

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 34

que nos ocupa, al ser un procedimiento abierto no tiene que cumplimentar esta parte).

Usted no tiene que indicar nada en la "PARTE VI: DECLARACIONES FINALES".

CUARTO.

Una vez cumplimentado el formulario, deberá clicar el botón "Visión general" para visualizar todo el formulario en la pantalla.

QUINTO.

En el caso de que quiera guardar en su ordenador el formulario cumplimentado para tenerlo disponible para futuras licitaciones y para poder firmarlo electrónicamente, deberá clicar el botón "***Descargar como***" el cual le facilitará varios formatos de descarga.

SEXTO.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link: http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.p

Cód. Validación: 4TRJC69MTF42RXPR57L5FGCGZ
Verificación: https://sanjavier.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34